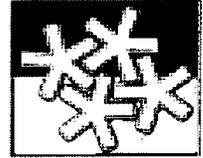




**ndumil**  
Colombia

Historia, excelencia y calidad



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa

NIT. 899.999.044-3  
Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

No. 02.180.383

Fecha Elaboración: 21/06/2019 01:29:00 p. m.

ASUNTO : IM OC SGA DAD Adenda 2 IPO 079/2019, proyecto 8490 - Nitrato de Potasio

Señores  
**OFERENTES**

La Industria Militar modifica el proceso de invitación publica a ofertar 079/2019, proyecto 8490, para la adquisición de *Nitrato de Potasio*, con destino a la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas por la firma DISAN y por requerimiento de la Subgerencia Financiera a través de concepto emitido con synergy 02.180.219 de fecha 21 de junio de 2019, anexo al presente, así:

**Se incluye en la columna clausula en las IAP el numeral IAP 7.1**

**Se modifica la IAP 7.1 ... AJUSTE DE PRECIO, así:**

(...)AJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio para los elementos será mediante **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO**.

La revisión para el reajuste de precios del presente acuerdo marco se hará para los siguientes productos:

CÓDIGO	ELEMENTO
3000100	NITRATO DE POTASIO

O lo que es igual a:

Precio ajustado  $t$  = (Precio del contrato  $t-1$ ) + (Precio del contrato  $t-1$  \*(1%+ inflación colombiana de cierre anual))

**Precio ajustado  $t$  = Precio del contrato t-1 + (Precio del contrato t-1 \*(1%+IPC diciembre))**



“Pensando en fortalecer nuestra comunicación, la Industria Militar diseña e implementa el Área de Servicio al Cliente”.

Visítenos en el Showroom – primer piso - [servicioalcliente@indumil.gov.co](mailto:servicioalcliente@indumil.gov.co)

Teléfono directo: (57 1) 2207818 Pbx: (57 1) 2207800 ext. 1542 Móvil: 3174269095

Calle 44 N° 54 – 11 CAN Fax: 2224889 - 2225786. PBX: 2207800 E-mail: [indumil@indumil.gov.co](mailto:indumil@indumil.gov.co)

Página 1 de 4

No. 02.180.383

ASUNTO : IM OC SGA DAD Adenda 2 IPO 079/2019, proyecto 8490 - Nitrato de Potasio

El precio del contrato  $t-1$  se refiere al precio con el que las partes llegaron a un acuerdo en el periodo anterior al ajuste de precio. En el caso en que se realice por primera vez un ajuste, el Precio del contrato  $t-1$  será el primer precio pactado para el contrato marco. Para los demás ajustes, el precio del contrato  $t-1$  será el precio ajustado inmediatamente anterior.

La inflación presentada correspondera a la certificada para diciembre del año anterior al ajuste.

Para producto Nacional, la fuente utilizada para construir la inflación del periodo al que se refiere la fórmula, a través del IPC es el DANE, a través de la página [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co).

Para Producto de origen importado, La fuente utilizada para construir la inflación del periodo al que se refiere la fórmula, a través del CPI es el publicado y certificado por **Global Rates**, a través de la página <https://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/indice-de-precios-al-consumo/ipc/ipc.aspx>

"Esta fórmula será aplicada por la Subgerencia Financiera, de forma anual a partir de la primera solicitud de adquisición que se haga por vigencia"

Del ajuste realizado en ese momento del tiempo, se obtendrá el valor que aplicará para la compra de los elementos.

CÓDIGO	ELEMENTO
3000100	NITRATO DE POTASIO

(...)

Por el siguiente texto:

### AJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio será mediante **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO** para el elemento:

CÓDIGO	ELEMENTO
3000100	NITRATO DE POTASIO

La revisión para el reajuste de precios del presente acuerdo marco se hará para el siguiente elemento:

El precio de las cantidades determinables (excepto) las cantidades determinadas o mínimas podrá ser reajustado bajo el siguiente criterio:

$$P_1 = P_0 [ 0.97 * ( CPI_1 / CPI_0 ) + 0.03 * ( TRM_1 / TRM_0 ) ]$$

$P_1$  Se refiere al nuevo precio resultante del ajuste.

No. 02.180.383

ASUNTO : IM OC SGA DAD Adenda 2 IPO 079/2019, proyecto 8490 - Nitrato de Potasio

$P_0$  Se refiere al precio con el que las partes llegaron a un acuerdo en el periodo anterior al ajuste de precio. En el caso en que se realice por primera vez un ajuste, el precio del contrato  $P_0$  será el primer precio pactado para el contrato marco. Para los demás ajustes, el precio del contrato  $P_0$  será el precio ajustado inmediatamente anterior.

$CPI_1$  Se refiere al IPC promedio del Consumer Price Index del país de origen del trimestre antes del mes de ajuste, se construye a través del CPI publicado y certificado por **Global Rates**, en la página <https://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/indice-de-precios-al-consumo/ipc/ipc.aspx>.

$CPI_0$  Se refiere al valor promedio del Consumer Price Index del país de origen, del trimestre anterior a la fecha en que las partes llegaron a un acuerdo del precio del contrato. Para los demás ajustes, se tomará del precio del trimestre anterior al ajuste previo; se construye a través del CPI publicado y certificado por **Global Rates**, en la página <https://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/indice-de-precios-al-consumo/ipc/ipc.aspx>

$TRM_1$  Se refiere al valor promedio de la TRM del trimestre antes del mes de ajuste, se construye a través de la TRM publicado y certificado por el **Banco de la Republica**, en la página <http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm>

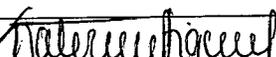
$TRM_0$  Se refiere al valor promedio de la TRM, del trimestre anterior a la fecha en que las partes llegaron a un acuerdo del precio del contrato. Para los demás ajustes, se tomará del precio del trimestre anterior al ajuste previo; se construye a través de la TRM publicado y certificado por el **Banco de la Republica**, en la página <http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm>

Teniendo en cuenta la volatilidad de la TRM, esta fórmula se aplicará en el momento que sea requerido a través de cada solicitud de adquisición y estará a cargo de la Subgerencia Financiera de la Industria Militar

Los demás términos no modificados por el presente documento se mantienen vigentes.

Atentamente,

MARÍA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA  
Subgerente Administrativa

Firma: 	Firma: 
Elaboró: Betsy Katerina Higuera Romero Profesional Universitario -DA	NºBº: Ing. José Wilson Orjuela Avila Jefe División de Adquisiciones

Documento físico firmado

No. 02.180.219

Fecha de creación 21/06/2019 9:43:00

ASUNTO : IM OC SGF DCO RESPUESTA OBSER. FINAN. PROY. 8490 —  
ADQ. NITRATO DE POTASIO

PARA : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

DE : SUBGERENCIA FINANCIERA

De manera atenta se informa a la Subgerencia Administrativa la respuesta a las observaciones a las bases, presentadas por la firma: **DISAN**, en requerimiento No. **02.872.388** allegado a la Industria Militar el día 14 de junio de 2019, proceso No. ISI 079/2019 Proyecto **8490 — ADQ. NITRATO DE POTASIO**:

"Buenas tardes,

Solicitamos se revise la manera de ajustar el precio con cierta periodicidad, consideramos que dependemos 100% del precio del proveedor y éste a su vez depende de factores externos. Proponemos revisar trimestralmente si varía precio del proveedor más o menos 3%, y/o si varía TRM más o menos 3% con relación a la TRM del día de hoy. Como lo indican ustedes en el estudio previo, el nitrato de potasio es un producto que depende de la producción de potasio a nivel mundial y la demanda del mercado del agro. Estos drivers no se están teniendo en cuenta en la fórmula de ajuste de precio. El riesgo de la variación de TRM no puede ser asumido por el contratista toda vez que los productos son importados y la variación de las tasas de cambio se relacionan con hechos que son ajenos y extraños a la gestión del contratista"

## RESPUESTA

Una vez revisada la observación, la Industria Militar informa al Oferente que modifica la fórmula de ajuste establecida en la IAP 7 de las bases del proceso ISI 079/2019, quedando de la siguiente forma:

## AJUSTE DE PRECIO

El ajuste de precio será mediante **FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO** para el elemento:

CÓDIGO	ELEMENTO
3000100	NITRATO DE POTASIO

La revisión para el reajuste de precios del presente acuerdo marco se hará para el siguiente elemento:

El precio de las cantidades determinables (excepto) las cantidades determinadas o mínimas podrá ser reajustado bajo el siguiente criterio:

$$P_1 = P_0 [ 0.97 * (CPI_1 / CPI_0) + 0.03 * (TRM_1 / TRM_0) ]$$

Oficinas Centrales  
Bogotá D.C.

Fecha de creación 21/06/2019 9:43:00

No. 02.180.219

ASUNTO : IM OC SGF DCO RESPUESTA OBSER. FINAN. PROY. 8490 —  
ADQ. NITRATO DE POTASIO

$P_1$  Se refiere al nuevo precio resultante del ajuste.

$P_0$  Se refiere al precio con el que las partes llegaron a un acuerdo en el periodo anterior al ajuste de precio. En el caso en que se realice por primera vez un ajuste, el precio del contrato  $P_0$  será el primer precio pactado para el contrato marco. Para los demás ajustes, el precio del contrato  $P_0$  será el precio ajustado inmediatamente anterior.

$CPI_1$  Se refiere al IPC promedio del Consumer Price Index del país de origen del trimestre antes del mes de ajuste, se construye a través del CPI publicado y certificado por **Global Rates**, en la página <https://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/indice-de-precios-al-consumo/ipc/ipc.aspx>.

$CPI_0$  Se refiere al valor promedio del Consumer Price Index del país de origen, del trimestre anterior a la fecha en que las partes llegaron a un acuerdo del precio del contrato. Para los demás ajustes, se tomará del precio del trimestre anterior al ajuste previo; se construye a través del CPI publicado y certificado por **Global Rates**, en la página <https://es.global-rates.com/estadisticas-economicas/inflacion/indice-de-precios-al-consumo/ipc/ipc.aspx>

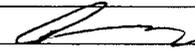
$TRM_1$  Se refiere al valor promedio de la TRM del trimestre antes del mes de ajuste, se construye a través de la TRM publicado y certificado por el **Banco de la Republica**, en la página <http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm>

$TRM_0$  Se refiere al valor promedio de la TRM, del trimestre anterior a la fecha en que las partes llegaron a un acuerdo del precio del contrato. Para los demás ajustes, se tomará del precio del trimestre anterior al ajuste previo; se construye a través de la TRM publicado y certificado por el **Banco de la Republica**, en la página <http://www.banrep.gov.co/es/tasa-cambio-del-peso-colombiano-trm>

Teniendo en cuenta la volatilidad de la TRM, esta fórmula se aplicará en el momento que sea requerido a través de cada solicitud de adquisición y estará a cargo de la Subgerencia Financiera de la Industria Militar."

Cordialmente,

  
HELIO ROJAS ROBLES  
Subgerente Financiero

Firma		Firma	
Elaboró	P.C.I. Natalie Herrera González	Revisó	Cesar Augusto Garcia Cruz
Cargo	Profesional División Contabilidad	Cargo	Jefe División Contabilidad